



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET “Ejulve”- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Íberos” a SET “Mudéjar Promotores”, subestación eléctrica transformadora “Ejulve”, y subestación eléctrica transformadora “Guadalopillo”, en los términos municipales de Ejulve y Aliaga (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2022/01093).

Con fecha 17 de febrero de 2022, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET “Ejulve”- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Íberos” a SET “Mudéjar Promotores”, subestación eléctrica transformadora “Ejulve”, y subestación eléctrica transformadora “Guadalopillo”, en los términos municipales de Ejulve y Aliaga (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET “Ejulve”- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Íberos” a SET “Mudéjar Promotores”, subestación eléctrica transformadora “Ejulve”, y subestación eléctrica transformadora “Guadalopillo”, en los términos municipales de Ejulve y Aliaga (Teruel), y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto.

Las infraestructuras eléctricas proyectadas atravesarán los términos municipales de Aliaga y Ejulve, en la provincia de Teruel. Coordenadas ETRS89 30T de ubicación de los apoyos de la LAAT proyectada y vértices de las SETs proyectadas en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1	697381	4513998	38	704943	4516231
2	697537	4513969	39	705216	4516495
3	697765	4513927	40	705209	4516733
4	697896	4513742	41	705200	4517020
5	698075	4513682	42	705192	4517271
6	698312	4513708	43	705180	4517638
7	698550	4513734	44	705173	4517879
8	698900	4513700	45	705162	4518223
9	699107	4513545	46	705153	4518491
10	699240	4513446	47	705145	4518763
11	699494	4513358	48	705136	4519033
12	699763	4513265	49	705412	4519309
13	700047	4513080	50	705661	4519557
14	700323	4512962	51	705878	4519774
15	700599	4512844	52	706064	4519960
16	700902	4512767	53	706209	4520284
17	701131	4512709	54	706345	4520590
18	701401	4512708	55	706446	4520819
19	701671	4512707	56	706480	4521031
20	701907	4512705	57	706580	4521066
21	702139	4512824	Ent.1	706497	4521135
22	702315	4512914	Ent.2	706789	4521140
23	702478	4513030	1B	705628	4519756
24	702624	4513135	2B	705318	4519734

25	702762	4513269	1A	705806	4519603
26	702958	4513553	2A	705712	4519683
27	702961	4513778	3A	705583	4519677
28	702964	4514002	4A	705328	4519666
29	703126	4514337	Vértices SET "Guadalopillo"		
30	703322	4514487	A	705268	4519763
31	703523	4514645	B	705236	4519658
32	703773	4514838	C	705121	4519693
33	703955	4515041	D	705153	4519798
34	704120	4515224	Vértices SET "Ejulve"		
35	704316	4515542	1	697281	4514069
36	704443	4515748	2	697336	4514108
37	704686	4515983	3	697381	4514045
			4	697327	4514006



Se proyecta la construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito desde la SET "Ejolve"- Apoyos 1 y 2 de la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Íberos" a SET "Mudéjar Promotores", la construcción de la subestación eléctrica transformadora (SET) "Ejolve", y la construcción de la SET "Guadalopillo". Estas infraestructuras eléctricas se proyectan con la finalidad de evacuar la energía generada en los parques eólicos "Majalinos I", "Bailador", "Tosquilla" y "Guadalopillo I y II".

La subestación eléctrica (SET) "Ejolve" 400/220/30 se ubicará en las parcelas 1 y 23 del polígono 215, parcela 9001 del polígono 214 y parcela 9001 del polígono 213 del municipio de Aliaga, su finalidad será la evacuación de la energía de los parques eólicos "Majalinos" (220 kV) y "Bailador" y "Guadalopillo II" (400 kV), y tendrá las siguientes características: Nivel de 400 kV formado por posición de línea y posición de trafo TR-1, y transformador 100/120 MVA 400+-10x1,5%/30 kV. Nivel de 220 kV formado por posición de línea y posición de trafo TR-2, y transformador 50/60 MVA 220+- 10x1,5%/30 kV. Nivel de 30 kV formado por posición TR-1: Celda protección transformador, seis celdas de línea, celda de servicios auxiliares, dos celdas batería condensadores, medida tensión barras y fiscal; Posición TR-2: Celda protección transformador, tres celdas de línea, celda batería condensadores, medida tensión barras y fiscal, y transformador de servicios auxiliares de 200 kVA, sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares. La subestación tendrá un vallado perimetral de 2,5 m de altura que se ejecutará sobre murete guía, con malla metálica galvanizada de simple torsión. Además, contará con una pantalla vegetal para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual en el caso de que fuese necesario. Los postes metálicos de fijación de la valla se colocarán cada 3 m.

Desde la SET "Ejolve" partirá la línea eléctrica aérea de evacuación en triple circuito denominada LAAT SET "Ejolve"- Apoyos 1 y 2 LAAT SET "Íberos"- SET "Mudéjar Promotores". La LAAT tendrá un primer circuito en 220 kV para el PE "Majalinos I", un segundo circuito en 400 kV para los PPEE "Guadalopillo II" y "El Bailador", y un tercer circuito en 400 kV de reserva para nuevos desarrollos. Esta línea de evacuación llegará hasta la futura SET "Guadalopillo" 400/220/30 kV, donde conectará con la SET mediante una entrada- salida. En esta subestación eléctrica evacúa el PE "Guadalopillo I" en 220 kV, y el PE "Tosquilla" en 400 kV. Desde allí, la línea de evacuación continúa hasta los apoyos 1 y 2 de la LAAT SET "Íberos"- SET "Mudéjar Promotores" con el triple circuito: un primero de 220 kV para la evacuación de los PPEE "Guadalopillo I" y "Majalinos I", un segundo circuito de 400 kV para los PE "Guadalopillo II", "El Bailador" y "Tosquilla", y un tercer circuito de 400 kV de reserva para futuros desarrollos. La LAAT SET "Ejolve"- Apoyos 1 y 2 LAAT SET "Íberos"- SET "Mudéjar Promotores", con entrada/ salida en SET "Guadalopillo", tendrá una longitud de 15,213 km en triple circuito; 561 m en doble circuito D/C 220 kV; y 592 m D/C 400 kV. Dispondrá de dos conductores por fase (dúplex) tipos LA-380 de 381,1 mm² de sección total para el circuito de 220 kV, y LA-455 de 454,5 mm² de sección para el circuito de 400 kV. Dispondrá de dos cables de tierra tipo OPGW 48. Estará formada por los siguientes apoyos: 57 (triple circuito) 2 (doble circuito 220 kV) y 4 (doble circuito 400 kV). Los apoyos a instalar en la construcción de la línea eléctrica aérea serán metálicos de celosía especiales del fabricante IMEDEXSA. Serán apoyos de perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y las cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales. Los apoyos dispondrán de una cúpula doble para instalar los cables de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía, con la doble misión de protección contra la acción del rayo y comunicación. Todos los armados de los apoyos a instalar garantizan el cumplimiento de las medidas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. Las cimentaciones de los apoyos serán tipo fraccionada de cuatro macizos, con puesta a tierra de apoyos por electrodo difusión. Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 15 aisladores (suspensión) y 16 aisladores (amarre) en la configuración de 220 kV del tipo U160BS (CEI-305) en vidrio templado; y 22 aisladores (suspensión) y 23 aisladores (amarre) en la configuración de 400 kV del tipo U210BS (CEI-305) en vidrio templado. Los herrajes serán de acero forjado y convenientemente galvanizados en caliente para su exposición a la intemperie, de acuerdo a la Norma UNE 21158. Las grapas de amarre serán del tipo compresión compuestas por un manguito que se comprime contra el cable, y las grapas de suspensión del tipo armadas, compuestas por un manguito de neopreno en contacto con el cable y varillas preformadas que suavizan el ángulo de salida del cable. Todas las cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos garantizan la distancia mínima antielectrocución establecida en la legislación vigente. En los cables de fase se instalarán antivibradores, uno por conductor y vano hasta 500 m y dos por conductor y vano en los mayores de 500 m. Para el cable de tierra (OPGW) se instalarán dos por vano. Respecto a la instalación de dispositivos salvapájaros, se indica que se instalarán en aquellas zonas que así



lo considere necesario el órgano competente de la comunidad autónoma, colocados en el cable de tierra (OPGW) cada 10 m.

La SET "Guadalopillo" se ubicará en las parcelas 30 y 783 del municipio de Ejulve, su finalidad será la evacuación de la energía de los parques eólicos "Tosquilla" (400 kV) y "Guadalopillo I" (220 kV), y tendrá las siguientes características: Nivel de 400 kV formado por dos posiciones de línea, posición de trafo TR-1 y posición medida barras, y transformador 50/60 MVA 400+-10x1,5%/30 kV. Nivel de 220 kV formado por dos posiciones de línea y posición de trafo TR-2 y posición medida barras, y transformador 50/60 MVA 400+-10x1,5%/30 kV. Nivel de 30 kV formado por posición TR-1: Celda protección transformador, tres celdas de línea, celda de servicios auxiliares y medida tensión barras. Posición TR-2: Celda protección transformador, tres celdas de línea y medida tensión barras, y transformador de servicios auxiliares de 160 kVA, sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares. Toda la instalación deberá estar delimitada por una valla de una altura de 2,2 m como mínimo, medida desde el exterior, provista de señales de advertencia de peligro por alta tensión en cada una de sus orientaciones, con objeto de advertir sobre el peligro de acceso al recinto a las personas ajenas al servicio. La construcción del vallado debe ser adecuada para disuadir de su escalada.

La obra civil necesaria para la ejecución del tramo de línea eléctrica aérea y de las subestaciones transformadoras previstas incluye los trabajos de acondicionamiento y movimiento de tierras, apertura de zanjas y excavación de cimentaciones para estructuras y apoyos, hormigonado de cimentaciones, cierre de zanjas, recubrimientos y ejecución de accesos. Respecto a los accesos, el promotor señala que ante la baja red de caminos existentes se contempla la construcción de accesos a los apoyos del tendido eléctrico. El volumen de tierras previsto asciende a 2.339,62 m³ en cimentaciones de torres y de 6.464,40 m³ en la ejecución de los viales. En el entorno del área de actuación se localizan varias carreteras, destacando la carretera N-440, la cual vertebrada las comunicaciones a nivel nacional entre los municipios afectados; las carreteras TE-41, TE-8215, la TE-V-1332, que comunica Gargallo con Estercuel y las carreteras comarcales A-1702 y A-1416, que enlazan con Ejulve y Andorra respectivamente en el cruce con la N-211, en la Venta de la Pintada.

2. Tramitación del procedimiento.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 30 de septiembre de 2021, y en prensa escrita (Diario de Teruel de 30 de septiembre de 2021), exposición al público en los Ayuntamientos de Aliaga y Ejulve, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (SIDA), así como en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se recibieron respuestas de los siguientes organismos consultados: Ayuntamiento de Aliaga, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo Provincial de Urbanismo, INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, Red Eléctrica de España, Telefónica, y Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Ayuntamiento de Aliaga manifiesta estar a favor del proyecto en su municipio. No encuentra condicionante urbanístico alguno, si bien enumera condicionados técnicos indicando que deberá tenerse en cuenta el régimen jurídico del Suelo No Urbanizable previsto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, debiéndose tramitar la correspondiente autorización de usos especial. Considera que debería contemplarse un plan de tráfico y sus afecciones, así como el acondicionamiento y mantenimiento de accesos. Debería valorarse el impacto por tránsito de vehículos pesados por núcleos urbanos y analizar su repercusión, la afección del paso de vehículos pesados por infraestructuras existentes, impacto en el barrio La Cañadilla, así como la reparación de caminos. Echa en falta un estudio paisajístico con alternativas y medidas para reducir impactos, así como valoración de las servidumbres y ocupaciones de suelo derivadas de la ubicación de apoyos, y relación de propietarios y derechos afectados. La SET "Ejulve" deberá obtener autorización de la DP de Medio Ambiente, y en caso de informe favorable, se tramitará la correspondiente autorización de usos en suelo no urbanizable mediante autorización especial conforme se establece en artículos 35 y 36 del TR de la Ley de Urbanismo de Aragón. Por último indica que la autorización de la línea y SET



deberá estar vinculada a la autorización y aprobación de los PPEE a los que dan servicio. El promotor manifiesta su conformidad y emite una serie de consideraciones. Informa que el plan de tráfico no es necesario, dado se utilizarán caminos existentes, los vehículos a usar no son catalogados como vehículos pesados o de transporte especial, por lo que no generarán mayor afección a vías, y el promotor asume su mantenimiento. El EsIA analiza el paisaje (apartado 3.4. Medio perceptual Paisaje), diferenciando unidades paisajísticas, valores, objetivos y parámetros. El apartado 5 (Identificación y valoración de impactos) incorpora análisis de efectos sinérgicos y acumulativos sobre el paisaje; y es tenido en cuenta en las medidas preventivas y correctoras, y en la alternativa seleccionada. El proyecto incluye la relación de bienes y derechos afectados en anexo 11, y la relación de personas físicas y jurídicas será sometida a información pública mediante la declaración de Utilidad Pública, fase posterior a la autorización administrativa previa y de construcción. Finalmente añade que el promotor ha elaborado un informe de análisis de efectos sinérgicos y acumulativos e impacto visual del proyecto, que adjunta, y se compromete a tramitar la concesión de ocupación en MUP y VVPP.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) acuerda informar el proyecto con una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajístico mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en fases de diseño y ejecución de obras como en explotación y restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1. “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Indica que deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y el impacto visual ampliando el radio de estudio a 10 km, e incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en la zona, a fin de la correcta valoración sobre el medio. Finalmente, muestra su preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. El promotor manifiesta su conformidad y, en respuesta a la consideración segunda, adjunta informe de análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos e impacto visual del proyecto considerados en un entorno de estudio de 10 km.

- Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe que concluye que, una vez analizada la documentación aportada el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos y líneas eléctricas asociadas, y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo afectará el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados. Considera que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en explotación y en restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Además, la actuación deberá de ser compatible con el objetivo 13 de la EOTA referido a la “Gestión eficiente de los recursos energéticos” y, en concreto, con el objetivo 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras. Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y el impacto visual incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio (10 km), a fin de llevar a cabo una correcta valoración sobre el medio perceptual. Se considera muy positiva e imprescindible la adopción de las medidas preventivas y correctoras propuestas, especialmente las relativas a la protección de la biodiversidad, protección contra colisión y electrocución de avifauna y quirópteros, así como la integración paisajística de las infraestructuras. El promotor manifiesta su conformidad y, en respuesta a la consideración segunda, adjunta informe de análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y el impacto visual del proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel valora el proyecto de acuerdo con los instrumentos urbanísticos y de planeamiento en vigor de los diferentes municipios afectados. Urba-



nísticamente, en cuanto al Uso, para el municipio de Aliaga podrían estar permitidas las edificaciones e instalaciones de interés público o social según el artículo 73 de las Normas Subsidiarias Municipales de Aliaga. Para el municipio de Ejulve, el uso podría estar contemplado según lo establecido en las Normas Subsidiarias y Complementarias del Ámbito Provincial de Teruel en el apartado 2.3.1.6. Condiciones Generales de los usos, en el suelo no urbanizable, dentro de los de utilidad pública para esta clase de suelo, en donde en apartado b) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de residuos que requieran emplazarse en medio rural. En lo que respecta a las condiciones urbanísticas, estas resultarían de aplicación puesto que tanto la SET “Ejulve” como la SET “Guadalopillo” llevan aparejadas edificaciones. Tanto para el término municipal de Aliaga como Ejulve, se deberá cumplir (puesto que no se encuentra suficientemente justificado en la documentación presentada) con lo dispuesto en dichas condiciones: Parcela mínima: no se fija, pero el porcentaje máximo de ocupación será del 20%. Retranqueos a linderos de parcela: 10 m, y Altura máxima: 3 plantas y 10,5 m.

- INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública informa que las instalaciones proyectadas afectan a los montes públicos catalogados gestionados por el Gobierno de Aragón: MUP 310 “Los Gavilanes” perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga y localizado en el municipio de Aliaga, y MUP 67 “La Umbría” perteneciente al Ayuntamiento de Ejulve y localizado en el municipio de Ejulve. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instalación solicitará a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del DPF y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida. No se aprecian afecciones al dominio público pecuario. El promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar la concesión de uso privativo del dominio público forestal. Manifiesta que la elección del emplazamiento y características de la línea son el resultado de un estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental. En el EsIA se ha considerado el menor impacto ambiental, mayor viabilidad técnica y económica, y mejor aprovechamiento del recurso, que queda patente en el estudio de alternativas del EsIA. Menciona que resultara difícil evitar la afección sobre MUPs sin incrementar la afección ambiental. En este sentido, la aplicación del procedimiento de EIA garantiza la compatibilidad ambiental de las instalaciones, permitiendo establecer medidas correctoras como la restauración del terreno tras la vida útil de la instalación y de esta forma recuperar el uso forestal.

- Red Eléctrica de España comunica que no presenta oposición a las SETs “Ejulve” y “Guadalopillo”, al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad. En cuanto a la LAAT SET “Ejulve”- Apoyos 1 y 2 de LAAT SET “Íberos”- SET “Mudéjar Promotores”, en relación con los cruzamientos de la línea en proyecto, comunica que de acuerdo con los datos facilitados, el cruzamiento con el vano 38-39 de la línea aérea a 400 kV D/C “Mezquita- Morella 1 y 2” sería Reglamentario. El cruzamiento con el vano 51.1-52 de la línea aérea a 400 kV D/C “Mezquita- Morella 1 y 2” sería también Reglamentario. No obstante, una vez finalizada la construcción, se deberán realizar las comprobaciones correspondientes para asegurar que las distancias reales coinciden con las teóricas de la documentación. Indica que antes del comienzo de los trabajos deberán ponerse en contacto con REE para coordinar la actuación con sus técnicos. El promotor manifiesta su conformidad.

- Telefónica de España, SAU. informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa promotora. Hace constar que se reserva la actuación que proceda en caso de que se produjeran daños en sus instalaciones o perturbaciones en sus comunicaciones electrónicas como consecuencia de los trabajos del proyecto. El promotor manifiesta su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe donde indica que la zona de implantación de las infraestructuras de evacuación proyectadas corresponde a las cuencas vertientes del río Guadalopillo desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Gallipué (ES091357) y del río Guadalope desde el río Aliaga hasta el río Fortanete (ES091349). La traza de la LAAT cruza varios cauces: barranco de Las Calzadas, barranco Las Cercas y varios barrancos innominados. Respecto a la hidrología subterránea, las infraestructuras se incluyen en la masa de agua subterránea ES091092 “Aliaga- Calanda”. Informa sobre las con-



sideraciones a tener en cuenta en relación a la hidrología en la ejecución de los trabajos, e indica que si el proyecto afecta al dominio público hidráulico (DPH) o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de CHE, que habrá de ser solicitada por el promotor. Indica también las directrices a considerar según se trate de actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto que se ubiquen en DPH, o en zona de policía.

Se han recibido alegaciones de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación de Apoyo a Teruel Existe, y Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos emite alegación sobre el incumplimiento del PLEAR 2013-2020; en relación a la acumulación de proyectos en la provincia y su carácter contrario al EOTA y al PNIEC; por la fragmentación de proyectos; afección al Geoparque y al Parque Cultural del Maestrazgo; afecciones al paisaje; al patrimonio; a la red de senderos turísticos; y afecciones no valoradas a actividades socioeconómicas existentes en la zona; sobre incendios forestales y afección a zonas quemadas; incumplimiento de la legislación sobre montes de utilidad pública; afección a quirópteros; a importantes de aves rupícolas; afección a Red Natura; y sobre otra fauna catalogada afectada. El promotor responde a cada una de las alegaciones emitidas.

Respecto a las alegaciones de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe y Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel y, en concreto: “Nos encontramos ante un fraccionamiento irregular de un conjunto enorme de líneas, subestaciones y parques” indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, indica en su artículo 7.2. La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores eólicos serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores eólicos. Respecto a “La exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un período de treinta días y no un mes” y “el anuncio de la exposición a información pública debería haberse publicado también en el “Boletín Oficial del Estado”, y no se publicó” indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el EslA en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa. Respecto a “No existe estudio de avifauna”, deberá ser Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien determine si la información contenida en el EslA es la adecuada. Finalmente, respecto a “No concuerda el anuncio de exposición e información pública con la documentación que se expone”. Es cierto que el enlace que indica el proyecto y separata SET “Iberos” es erróneo dado que conduce al proyecto y separatas de la LAAT SET “Ejolve”- Apoyos 1 y 2 LAAT SET “Íberos”- SET “Mudéjar Promotores”, que es la documentación que debía someterse a información pública. El resto de las alegaciones se consideran de marcado carácter ambiental.

El promotor señala que en diciembre de 2020 se redactó el proyecto “Línea aérea de alta tensión doble circuito 400 kV y 220 kV para evacuación parques eólicos de SET “Ejolve” a LAAT “Íberos”, en el cual se describen las obras e instalaciones para la construcción de la LAAT SET “Ejolve”- Apoyos 1-2 de la LAAT SET “Íberos”- SET “Mudéjar Promotores”, mediante la que se evacúa la energía generada por los parques eólicos Majalinos I, Guadalopillo I, Guadalopillo II y Tosquilla. Debido a que durante el proceso de tramitación se recibió un avance del estudio de avifauna de los parques eólicos mencionados que informaba sobre afecciones a algunas especies de aves y quirópteros, se modificaron los proyectos originales de los parques eólicos y las evacuaciones de los mismos, planteándose nuevas ubicaciones para las instalaciones proyectadas.

Con fecha 17 de febrero de 2022, tiene entrada en INAGA, el expediente completo formado por el proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET “Ejolve”- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Íberos” a SET “Mudéjar Promotores”, subestación eléctrica transformadora “Ejolve”, y subestación eléctrica transformadora “Guadalopillo”, en los términos municipales de Ejolve y Aliaga (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL, el Estudio de impacto ambiental y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2022/01093. El 22 de marzo de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del



expediente con tasas, y el 24 de marzo de 2022, el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa. El 16 de mayo y 22 de julio de 2022, el promotor incorpora documentación al expediente aportando estudio de avifauna de ciclo completo, y Anejo de afecciones a Red Natura 2000.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede trámite de audiencia sobre el borrador de esta Resolución, advirtiendo el promotor errores tipográficos, que se corrigen.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor presenta 3 alternativas para el trazado de la línea eléctrica aérea de alta tensión, incluyendo la alternativa 0, de no ejecución del proyecto. La alternativa 0 se desestima en el EslA, considerándose que la no ejecución del proyecto repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, mencionando aspectos como la mejora de las infraestructuras, la creación de puestos de trabajo y las retribuciones económicas por la ocupación de los terrenos. Además, indica que no se contribuiría a la lucha contra el cambio climático y la incompatibilidad de esta alternativa con la política energética del Gobierno de Aragón. La alternativa 1 parte de la SET "Ejolve", en el municipio de La Zoma, toma dirección SE por las laderas calcáreas de Las Quiñonerías hasta alcanzar el paraje de Valdelazoma, donde realiza un giro hacia el NE rodeando por el sur, el Cerro de la Contienda. A partir de este punto, se adentra en el municipio de Ejolve, y una vez alcanza el Cabezo Ginebrillo, toma dirección Norte atraviesa el Barranco de las Cercas y la carretera TE-V-1333, se atraviesa un barranco innominado en las cercanías del núcleo de Ejolve, que sobrepasa por el Oeste. Después cruza la carretera A-1702, y pasada esta carretera, sigue en dirección Noreste atravesando los parajes de Las Espinillas, La Balsilla, Loma de la Balsilla, en una traza más al este que la alternativa 1, hasta alcanzar el apoyo número 1 de la LAAT "Iberos" en el paraje Valdemancho, en el municipio de Ejolve. La alternativa 2 tiene su origen en la SET "Ejolve", desde donde, a través de una traza con 57 apoyos y 25 alineaciones se llegará con una longitud de 15,213 km al punto de finalización del tramo. Las dos alternativas tienen el mismo final, la alternativa 1 parte del municipio de La Zoma, mientras que la alternativa 2 lo hace desde Aliaga. Tras el análisis multicriterio realizado, el EslA considera la alternativa 2 como la más adecuada para la ejecución del proyecto, en base a su menor impacto ambiental en comparación con la alternativa 1.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el Estudio de impacto ambiental (EslA), las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento.

- Alteración en la calidad del aire e incremento del nivel sonoro.

El EslA indica que la producción de polvo y gases (que disminuyen la calidad del aire) durante las obras son debidos a desbroces, movimientos de tierras durante excavaciones, erosión del suelo por tránsito de maquinaria y vehículos, carga/descarga y transporte de materiales, y tráfico de maquinaria por caminos sin asfaltar. Por otra parte, el funcionamiento de maquinaria genera gases de la combustión de carburantes y compuestos orgánicos volátiles derivados del petróleo. El EslA indica que los impactos sobre la atmósfera por polvo y emisión de gases son compatibles, y el impacto sonoro es considerado también como compatible.

El EslA establece una serie de medidas preventivas y correctoras, entre ellas se indica que se regarán de forma periódica mediante camión cisterna o tractor con tolva los viales internos y accesos, así como las zonas denudadas y todas las áreas que puedan suponer importante levantamiento de polvo, especialmente en épocas ventosas y secas. Se emplearán toldos de protección para cubrir las cajas de los camiones de transporte de tierras o materiales susceptibles de producir polvo mientras circulan, se limitará la velocidad máxima de vehículos en obra a 30 km/h, se mantendrá la maquinaria y vehículos en buen estado, con la ITV en vigor, se controlarán las vías de tránsito y la velocidad de circulación de los vehículos, promoviendo una conducción eficiente, se evitará, en la medida de lo posible, la realización de obras o movimientos de maquinaria fuera del periodo diurno (7h-21h), y se prohibirá expresamente cualquier tipo de incineración del material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera y suponga riesgo de incendios.

- Geología, Geomorfología y suelos.

El EslA indica que desde el punto de vista de la geomorfología y durante las obras, las afecciones se localizan en el ámbito de la instalación de los apoyos y en la apertura de los caminos de acceso. En fase de construcción, las acciones que causarán alteraciones con pérdida de suelo serán debidas a los movimientos de tierras (excavaciones, rellenos, extrac-



ción de tierras, etc.), y la compactación e impermeabilización de superficies; impactos considerados en el EsIA como moderados. Durante la fase de explotación no se prevén impactos sobre el relieve, y la fase de desmantelamiento supondrá la retirada de los elementos de conducción de energía, restaurando las superficies a su estado original, por lo que las afectaciones están en el mismo camino que en la fase de construcción. La restauración de superficies implica el uso de maquinaria pesada para la reversión de la topografía original. Los impactos en fase de desmantelamiento de las infraestructuras son calificados como compatibles.

Como medidas preventivas y correctoras, el EsIA indica que se restringirán al mínimo los movimientos de tierras durante las obras, señalizando las localizaciones más adecuadas para acopios, vegetación desbrozada, suelo extraído, maquinaria, vehículos, instalaciones auxiliares, etc. En caso de contaminación del suelo por vertidos, éstos serán rápidamente retirados y almacenados sobre zona impermeabilizada, y gestionados por empresa gestora autorizada. Como labor previa a excavaciones o explanaciones, en zonas de mayor calidad agrológica, se retirarán, al menos, los primeros 20 cm de suelo (tierra vegetal), para utilizarla posteriormente en labores de restauración, que se acometerán inmediatamente después de la finalización de las obras para evitar procesos erosivos. Se perfilará el relieve una vez finalizadas las obras, se reutilizarán los sobrantes de excavación, se compensarán materiales en los movimientos de tierras, y se evitarán vertidos de aceites, grasas y combustibles, así como el tránsito descontrolado de maquinaria pesada fuera de zonas de trabajo, entre otras medidas.

- Hidrología.

El proyecto se ubica en la cuenca del Ebro, concretamente en las subcuencas de los ríos Guadalope y Martín, localizándose los apoyos de la línea eléctrica dentro de la cuenca del río Guadalope. El EsIA indica que para las obras que se vayan a realizarse en Dominio Público Hidráulico o zona de policía de cauces se solicitará autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro o se presentará una declaración responsable de actuaciones menores de mantenimiento y/o conservación del Dominio Público Hidráulico según establezca el organismo de cuenca. Los barrancos y caces afectados por el proyecto son el Barranco de Las Calzadas, Barranco de las Cercas, y numerosos cauces innominados.

El EsIA establece como medidas preventivas y correctoras que la topografía resultante tras los movimientos de tierra deberá permitir la evacuación natural del agua de escorrentía; las cimentaciones permanecerán abiertas el menor tiempo posible, para evitar afectar al drenaje superficial y ser origen de fenómenos erosivos; y para reducir el riesgo de contaminación de las aguas, se prohibirá la localización de todo tipo de material de obra, maquinaria y su mantenimiento y repostaje, en lugares susceptibles de ser arrastrados por la escorrentía superficial y afectar a aguas superficiales. Si se observasen arrastres sólidos de importancia derivados de las obras a cauces, se instalarán barreras filtrantes a base de balas de paja, y si se observase que la red de drenaje proyectada es insuficiente, se habilitarán pasos para el flujo de aguas de escorrentía superficial. Los puntos limpios, instalaciones auxiliares y parque de maquinaria se ubicarán lo más alejado posible de zonas de flujo preferente y balsas. Se procurará la realización de las obras condiciones climatológicas favorables, se prohibirá el vertido de sustancias contaminantes (aceites, grasas, lubricantes, etc.) sobre cauces, y se procederá a la restauración de suelos, corrección hídrica y revegetación.

- Vegetación natural y Hábitats de interés comunitario.

La vegetación de la zona es variable, en zona de cumbres sin apenas suelo dominan los pastizales o matorrales de bajo porte, mientras las zonas de baja pendiente han sido antropizadas, pasando a ser zonas de cultivo, que van sido abandonadas a lo largo del tiempo y colonizadas por pastizales y matorrales de transición. Los bosques son las comunidades vegetales mayoritarias en la zona, con especies arbóreas de encinas, enebros, pinos, y chopos junto a los cursos de agua. Destacan los bosques de encina (*Quercus ilex*) y enebro (*Juniperus communis* y *J. oxycedrus*), y las masas forestales de pino laricio (*Pinus nigra*) y pino carrasco (*Pinus halepensis*) de origen natural o de repoblación. Estas especies se mezclan en umbrías con quejigo o rebollo; y con coscoja en zonas más bajas, secas y de suelos pobres. Los bosques de encinas y enebros son masas forestales medias dominados por *Quercus ilex* o *Q. rotundifolia*, con ejemplares de pino carrasco aislados y estrato arbustivo compuesto por matorral medio a claro de *Rosmarinus officinalis*, *Lavandula latifolia*, *Thymus vulgaris*, *Thymelaea tinctoria*, *Arctostaphylos uva-ursi*, entre otras especies. El EsIA indica que los apoyos 1B, 2A, 2B, 3A, 4A del 34 al 37, 51, 52 y 56 se localizan sobre esta unidad. El pinar de laricio se compone principalmente de masas forestales de pino laricio y pino silvestre con enebros. Son manchas de vegetación que sobrevivieron al incendio forestal de Aliaga de 2009, y su estrato arbustivo está compuesto por matorral medio a claro de *Juniperus oxycedrus*, *Genista scorpius*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris* y estrato herbáceo de *Brachy-*



podium retusum. Se indica que de los apoyos 2 al 10, del 48 al 50, 53, 54, 55, 57 y 1A se localizan sobre esta unidad. Las formaciones de matorral pastizal ocupan áreas de transición de bosques, transición de cultivos abandonados y zona de cumbres, con pequeñas áreas cubiertas por pastizales de lastón que ocupan la base de cabezos. En zonas de suelo más pedregosas se desarrolla un matorral claro compuesto principalmente por *Rosmarinus officinalis*, *Genista scorpius*, *Lavandula latifolia*, *Thymus vulgaris*, *Thymelaea tinctoria*, *Brachypodium retusum* y *Juniperus oxycedrus*. En zonas cercanas al inicio de la LAAT este matorral proviene de la colonización de terrenos tras el incendio de Aliaga. En los fondos de valle predominan las especies de pasto calcícola, que son utilizadas por los ganaderos de ovino para pastorear. El EsIA indica que los apoyos 1, del 11 al 32 y del 42 al 46 y las SET "Ejolve" y SET "Guadalopillo" se localizan sobre esta unidad. Las parcelas agrícolas del proyecto generalmente alternan cultivo de cereal de secano (*Triticum aestivum* y *Hordeum vulgare*) con barbechos. La vegetación natural de estas parcelas es ruderal y arvense, propia de espacios antropizados, con especies herbáceas anuales y vivaces principalmente gramíneas. Otras especies presentes son cardo borriquero, cardo yesquero, malva silvestre, entre otras especies pioneras que invaden suelos removidos, de carácter generalista y escaso interés ecológico. Esta vegetación natural se desarrolla tanto en los campos en barbecho como en los ribazos existentes entre los cultivos, los cuales son de escasa entidad, llegando incluso a desaparecer en ciertas parcelas. Se indica que los apoyos número 33, 38, 39, 40, 41 y 56 se localizan sobre cultivo. El proyecto afectará a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario (HIC) con código UE 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*; y el EsIA indica que el trazado de la línea eléctrica proyectada afectará en una longitud de 4.097 m al citado HIC. No se afectará a ejemplares de flora catalogada.

Las afecciones más significativas sobre la vegetación tendrán lugar durante las obras, en la construcción de accesos y plataformas de montaje de los apoyos, actuaciones que conllevarán la alteración del suelo y eliminación de vegetación natural por desbroces, movimiento de tierras, ejecución de accesos, excavaciones para cimentaciones de apoyos y creación de la calle de seguridad. Estas afecciones pueden ser más significativas en las zonas de mayor pendiente, donde pueden desencadenarse procesos erosivos, y en aquellas zonas ocupadas por vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario. El EsIA indica que varias de las infraestructuras previstas como los accesos o las áreas necesarias para el montaje de los apoyos se localizan sobre áreas con vegetación natural. Indica también que ante la baja red de caminos existentes el proyecto contempla la construcción de accesos a los apoyos del tendido eléctrico. El EsIA prevé una superficie de afección a vegetación natural por la construcción de nuevos accesos a los apoyos de 6.235,14 m² de formaciones de pastizal-matorral de romero, lavanda y tomillo; una superficie de afección de 5.932,37 m² a masa forestal de *Quercus* de varias especies con matorral claro de enebro, tomillo y romero; 4.629,77 m² a cultivos de cereal de secano; y 4.018,51 m² de afección a pinar de *Pinus nigra*.

El EsIA indica medidas preventivas y correctoras para la protección de la vegetación, entre ellas indica que al inicio de las obras se definirán, delimitarán y señalarán las áreas necesarias a desbrozar, se delimitarán y construirán los accesos, evitando la circulación por áreas colindantes. Se evitará el tránsito y aparcamiento de maquinaria fuera de zonas adecuadas, y todas las zonas alteradas deberán ser restauradas de acuerdo a un plan de restauración que se ejecutará en el marco del programa de seguimiento y control. Para la restauración de zonas de matorral y pinar afectados, se utilizarán especies propias de la zona. Se contempla la recuperación de la capa superior de tierra vegetal durante las obras para su eventual reutilización en las labores de restauración y mejora paisajística; así como el traslado de las tierras sobrantes de excavación a gestor autorizado. Las áreas de acopio de materiales se minimizarán, la maquinaria será revisada con objeto de evitar pérdidas de lubricantes, combustibles, etc. Los cambios de aceites, reparaciones y lavados de la maquinaria se llevarán a cabo en las zonas destinadas a ello, las zonas de acopio, punto limpio y parque de maquinaria se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación natural; y durante la fase de obras se adoptarán medidas específicas para evitar incendios forestales.

- Fauna, Avifauna y Quirópteros.

Durante la construcción de las infraestructuras eléctricas, las obras tendrán efectos sobre la fauna, cobrando especial importancia las operaciones que puedan causar pérdida temporal de hábitats. Los impactos en esta fase pueden ser debidos a alteraciones directas a especies presentes por molestias a ejemplares juveniles, o afecciones indirectas al ecosistema, siendo el impacto más significativo en caso de afectar a especies sensibles. También debe considerarse la pérdida de territorios de alimentación para las rapaces que campean por la zona, pero las afecciones más significativas sobre la avifauna tendrán lugar en fase de explotación de la infraestructura, por riesgo de colisión con los conductores aéreos y de electrocución con los



puntos de tensión, y por los posibles efectos barrera para su movilidad, al originarse una barrera artificial a los movimientos de individuos y poblaciones, que puede derivar en una reorganización de territorios, y en último término puede provocar procesos demográficos y genéticos que desencadenen un aumento de las probabilidades de extinción de una población. Respecto a los efectos derivados del riesgo de colisión y electrocución, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra la electrocución establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La señalización mediante balizas salvapájaros minimizará los riesgos de colisión para la avifauna, si bien se cree conveniente intensificarla.

En marzo de 2022 se incorporan al EsIA los resultados del estudio de avifauna anual, que indican que se han registrado 7.206 avistamientos de 88 especies, y las familias más avistadas son Accipitridae, Corvidae, Ciconiidae, Fringillidae, e Hirundinidae. La comunidad de aves presenta en la zona un valor alto de biodiversidad, y el mayor número de aves corresponde a las residentes, seguido de las estivales, invernantes, y aves de paso. El vuelo más realizado es el vuelo directo, seguido del cicleo, campeo, y en menor proporción se registraron aves posadas. Indica que la actividad que presentan las especies, especialmente aquellas de mediano- gran tamaño, puede influenciar en el riesgo de colisión con la infraestructura. Las aves más afectadas son las planeadoras, que utilizan los vientos y corrientes térmicas para desplazarse, y las migradoras que, por no conocer el territorio son más propensas a la colisión, especialmente en pasos de muchos ejemplares y en condiciones atmosféricas desfavorables. La tasa de riesgo de colisión con la LAAT es baja (13%), la especie con mayor riesgo es el milano real, seguida por busardo ratonero y águilas calzada y culebrera. El análisis de uso del espacio aéreo muestra elevado uso de aves de mediano- gran tamaño sobre toda la extensión de la LAAT, destacando el tramo medio de la línea (puntos de observación LEG3 y M11). Destacan en este tramo buitre leonado, águila calzada, cernícalo vulgar y águila culebrera. Indica que las medidas anticolidión cobran especial relevancia en el tramo mencionado de LAAT debido a que las aves observadas están catalogadas, y se observaron volando a altura de riesgo de colisión. Las conclusiones en cuanto a los principales riesgos identificados de la LAAT indican que en un área de influencia de 10 km alrededor de la línea se localizan seis espacios naturales protegidos Red Natura 2000. En un área de influencia de 2 km se encuentran áreas de protección de quebrantahuesos, águila perdicera y chova piquirroja, área crítica de alondra ricotí y ámbito de protección del buitre leonado, alimoche y águila real. Se registraron un total de 88 especies diferentes y 7.206 avistamientos, esto puede ser debido a la presencia del muladar de Ejulve, localizado a 3,5 km de la LAAT, de varias colonias de aves rupícolas en áreas cercanas, o a que la infraestructura se proyecta sobre una amplia zona de alimentación de necrófagas. Se registran en la zona valores de biodiversidad muy alta (Índice de Margalef 9,68), y alto valor de diversidad (2,72 nids/ind Índice de Shanon). La gran mayoría de las aves registradas corresponden a residentes (58%), la tasa de riesgo de colisión contra la LAAT no es muy elevada, y la mayoría de los avistamientos se registraron volando por encima de la línea. Se han encontrado varias nidificaciones en el entorno de la LAAT, uno de los nidos de águila culebrera localizado a 300 m de la línea, un nido de calzada a 4 km, y uno de búho real a 3 km. En cuanto a los quirópteros, según el informe de seguimiento de avifauna y quirópteros de los PPEE de Majalinos, realizado entre abril y septiembre de 2020, en la zona se han registrado 17 especies; entre ellas 5 especies catalogadas como "vulnerable": el murciélago de cueva (*Myotis schreibersii*), murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) y nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*). Se tiene constancia de su localización en los LICs/ZEC s "Cueva del Recuenco", Sima del Polo, Cueva de Baticambras y Cueva de la Solana, cercanos al proyecto.

El EsIA establece entre las medidas preventivas y correctoras que se adoptará un calendario en el que las actuaciones de mayor envergadura queden fuera del periodo de reproducción y cría de especies más sensibles; y previamente a los desbroces se realizará una prospección por técnico competente para detectar la presencia de nidos. Se atenderá a lo estipulado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disponiéndose salvapájaros o señalizadores visuales si así lo determina el órgano competente. En referencia a la tipología, dimensiones y forma de colocación de las protecciones anticolidión, se atenderá a lo expuesto en el artículo 7 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. En la documentación aportada en marzo de 2022 de incorpora-



ción de resultados del estudio de avifauna anual se indica que se instalarán salvapájaros tipo BAGTR cada 5 m en el tramo medio de la LAAT, entre los apoyos 17 al 37, coincidiendo con el área de mayor intensidad de uso del espacio aéreo por las aves de mediano- gran tamaño que vuelan a altura de riesgo; y en los tramos entre apoyos: del 49 al 54 y 1A, 1B, 2A, 2B, 3A y 4A, debido a la proximidad del nido de águila culebrera. En el resto de la línea se instalarán espirales cada 10 m. Se indica también que se llevará a cabo un estudio del uso del espacio y abundancia anual específico para las aves estudiadas con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de la LAAT, con especial atención a las especies más vulnerables, en especial águila- azor perdicera, alimoche, águila real, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, y avutarda. Se realizará durante un plazo mínimo de cinco años, y la frecuencia de las visitas será al menos mensual pasando a ser quincenal en los periodos de mayor actividad como reproducción y migración. Se llevará a cabo también un estudio anual de siniestralidad de aves en el entorno de la línea durante los cinco primeros años de explotación. La frecuencia de visitas será con una periodicidad no inferior a tres meses. Este seguimiento se llevará a cabo con una serie de pautas que indica.

- Paisaje.

En lo que respecta al paisaje, el EslA destaca la importancia del entorno físico en el que se ubica el proyecto, como son los montes de Ejulve, los pinares naturales anexos, las extensas superficies agrícolas y las zonas de matorral aislado, que son los principales factores en la conformación de las unidades paisajísticas. Existen varias infraestructuras de comunicación y núcleos de población cercanos pero su afección es muy limitada. Atendiendo a los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, en la zona se diferencian las unidades de paisaje a escala comarcal denominadas: Barranco del Muro (con calidad homogeneizada con valor 5 (valores del 1 al 10), y fragilidad homogeneizada 1 (valores del 1 al 5); Ejulve (calidad homogeneizada con valor 5, y fragilidad homogeneizada 2); Las Quiñonerías (calidad homogeneizada con valor 6, y fragilidad homogeneizada 3); y La Cañadilla (calidad homogeneizada con valor 4, y fragilidad homogeneizada 3).

Si bien la construcción de la línea eléctrica implica un impacto paisajístico puntual y de menor magnitud en las obras, se prolongará permanentemente durante su explotación, siendo uno de los impactos más destacados. El principal impacto paisajístico del proyecto es el debido a la intrusión que producirá la presencia de los apoyos, que alterarán la calidad paisajística. Además, durante las obras se producirán desbroces y eliminación de vegetación para accesos y calle de seguridad. El EslA señala que la mayor parte del trazado de la LAAT discurre por zonas que presentan un paisaje con un importante grado de antropización y homogeneidad (con claro predominio de campos de cultivo de cereal de secano). En dichas zonas se tiene que el paisaje cuenta con una importante capacidad de absorción para la infraestructura proyectada, considerándose que el impacto por pérdida de calidad del paisaje es bajo. El promotor establece que, con objeto de minimizar las afecciones al paisaje, una vez finalizadas las obras se valorará la revegetación de aquellas superficies que hayan quedado sin cubierta vegetal, hayan sido alteradas o sean de nueva creación. El promotor presenta un estudio de visibilidad estableciendo 5 km de cuenca visual, e indica que desde Ejulve, La Zoma y La Cañadilla se observarán los apoyos del proyecto.

Como medidas preventivas y correctoras del paisaje, el EslA indica que las instalaciones provisionales se situarán en zonas poco visibles y próximas a otras infraestructuras. Finalizadas las obras, se dismantelarán las instalaciones provisionales y se restaurará la zona. Se minimizarán desmontes y roturaciones de cubierta vegetal en puntos de fijación de apoyos y accesos, se utilizarán elementos de señalización acordes con el entorno, y los sobrantes de excavación serán gestionados adecuadamente. Los sobrantes de tierras se utilizarán en el acondicionamiento de pistas, y si no fuera posible, se gestionarán adecuadamente. Una vez finalizadas las obras, se valorará la revegetación de superficies que hayan quedado sin cubierta vegetal, hayan sido alteradas o sean de nueva creación. Para ello y como medida previa, se contemplará la retirada de tierra vegetal de las superficies de obra y se acopiará temporalmente hasta su utilización, extendiéndola sobre las zonas a restaurar, durante la preparación del terreno para la plantación. Las especies que se seleccionen deberán ser autóctonas y estar adaptadas a las condiciones ecológicas del lugar.

- Elementos ambientales significativos en el entorno del proyecto.

El proyecto no afecta directamente a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o ámbito Red Natura 2000 (ZEPA o LIC/ZEC), si bien el LIC/ZEC ES2420148 "Cueva del Recuenco" está situado a unos 92 m del trazado eléctrico proyectado. Este espacio está catalogado también como Lugar de Interés Geológico LIG ES24G120 "Cueva del Recuenco". El LIC/ZEC ES2420124 "Muelas y Estrechos del río Guadalope" se ubica a 1,8 km al sur, el LIC/ZEC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín" a unos 9,2 km al noroeste, la ZEPA ES0000306 "Río Guadalope- Maes-



trazgo” se localiza a 2,7 km al sureste del trazado de la LAAT, y la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” se ubica a 7,2 km al noroeste del trazado eléctrico. El trazado eléctrico proyectado es zona de campeo de especies de avifauna amenazada, catalogada y objetivo de conservación de las ZEPAs mencionadas, con importantes poblaciones de rapaces rupícolas destacando un núcleo de importancia nacional de buitre leonado en zonas próximas al oeste trazado eléctrico. Existen también en el entorno próximo a la línea eléctrica (unos 10 km) poblaciones notables de alimoche, halcón peregrino y águila real, con siete puntos de nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y nueve de águila real (*Aquila chrysaetos*). Presencia también en campeo en la zona de águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*) y quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), especies catalogadas como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Si bien el proyecto eléctrico no afecta a ámbito de sus Planes de Recuperación, el ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera bordea la LAAT, y el del quebrantahuesos se localiza a 2,8 km al sur del trazado eléctrico; y la línea eléctrica no afectará a las áreas críticas establecidas para ambas especies. La infraestructura eléctrica se proyecta al suroeste, entre varias áreas críticas de águila- azor perdicera, por lo que la zona podría ser utilizada como corredor natural de la especie entre estas zonas. Presencia también en la zona de otras especies como milano real, catalogado también como “en peligro de extinción” en el citado Catálogo Aragonés. No se afecta a ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), que se localiza a 26 km al norte de la línea eléctrica. El sector norte de la LAAT se sitúa muy próximo (a unos 200 m al este) de un núcleo poblacional de alondra denominado “El Campillo”, zona preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. La infraestructura eléctrica proyectada no se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto no se ubica en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; si bien el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, rodea próximo a todo el trazado eléctrico.

La totalidad del trazado eléctrico proyectado se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) sin afectar las obras de construcción de la infraestructura eléctrica a cauces con presencia de la especie.

El proyecto se ubica en el Parque Cultural del Maestrazgo, que se localiza en torno al río Guadalupe y sus afluentes, abarcando 43 municipios de en seis comarcas de la provincia de Teruel, entre ellos los municipios en los que se encuentra el proyecto. El EsIA indica que la localización del proyecto es lejana a los principales monumentos patrimoniales que se recogen en el plan de uso público de los monumentos naturales del Maestrazgo, siendo así compatible con los objetivos propuestos en dicho plan, ya que no se altera o modifica ningún monumento natural recogido en el parque cultural.

La instalación eléctrica proyectada afecta a los montes de utilidad pública gestionados por el Gobierno de Aragón número 310 denominado Los Gavilanes, cuyo titular es el Ayuntamiento de Aliaga y sito en su término municipal, y al Monte de Utilidad Pública número 67 denominado La Umbría, cuyo titular es el Ayuntamiento de Ejulve y sito en su término municipal. La línea eléctrica proyectada no afecta al dominio público pecuario. La LAAT se ubica en Área de influencia socioeconómica del Monumento Natural de los Órganos de Montoro, y en Área de influencia socioeconómica de la Reserva de Caza de las Masías de Ejulve. El proyecto no afecta a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a Humedales incluidos en el convenio Ramsar o humedales singulares de Aragón, y tampoco a árboles singulares de Aragón.

A tan sólo 3,6 km al sureste y a 6,8 km al noreste de la línea eléctrica se encuentran ubicados los comederos de aves necrófagas de Ejulve y La Mata de los Olmos, regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Para la valoración de los impactos acumulativos y sinérgicos, el EsIA considera un entorno de 10 km respecto al trazado de la línea y ubicación de las subestaciones. Analiza la pre-



sencia de otros parques fotovoltaicos y eólicos, líneas eléctricas presentes, y grado de antropización del entorno. La valoración indica que, en cuanto a los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la vegetación, la extensión ocupada puede considerarse baja, y el impacto acumulativo sobre la vegetación es escaso y compatible. En cuanto a la fauna, el principal impacto está relacionado con la pérdida de hábitat. Se analiza el efecto barrera y riesgo de colisión. Existen 11 parques eólicos y un total de 228,97 km de líneas eléctricas, y por las características del proyecto y los ya construidos, considera que el impacto sobre la avifauna es moderado. La valoración del impacto sinérgico y acumulativo sobre el paisaje se realiza en base a que el proyecto, sumados al resto de infraestructuras existentes y proyectadas supondrán un extenso elemento visual artificial que incrementa la antropización del medio. Aun así, el incremento del impacto visual respecto a la infraestructura energética existente es muy bajo, ya que solo supone un incremento del 0,0082% respecto al impacto presente en la zona por el resto de proyectos. Indica que se han tenido en cuenta los proyectos existentes y en tramitación, sin embargo, es posible que no todos lleguen a implantarse, lo que reduciría los impactos analizados. Finalmente indica que con las medidas preventivas y correctoras propuestas, el impacto de los efectos sinérgicos y acumulativos finales serán compatibles.

El nuevo trazado aéreo proyectado incrementará los efectos sobre el paisaje. Hay que tener en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos por la presencia del gran número de proyectos de renovables, en tramitación o en funcionamiento, así como las líneas aéreas existentes, que hacen prever un incremento importante de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, perdicera, culebrera, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los EsIA de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques fotovoltaicos y/o eólicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas para la protección de avifauna en relación con las infraestructuras de evacuación requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA presenta un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Se analiza el proyecto frente a accidentes graves, catástrofes, riesgos geológicos, climáticos, y riesgos humanos y naturales. Finalmente indica que una vez identificados los eventos a estudiar para analizar la vulnerabilidad del proyecto, puede concluirse que la vulnerabilidad del proyecto es baja, debido a que el perjuicio ambiental por ocurrencia de un suceso se estima en todos los casos como bajo, aún presentando probabilidad media de ocurrencia. Los impactos resultantes son compatibles o no aplicables.

Según análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas efectuados, considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del INAGA, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; en referencia a los riesgos naturales en la zona, en cuanto a riesgos geológicos, se califican como "alto", "medio", "bajo", y "muy bajo" los riesgos por deslizamientos; y como "bajo", "medio", y "muy bajo" los riesgos por hundimientos. Existe riesgo meteorológico tipificado como "medio- alto" debido al viento, con una densidad media de descargas de 2,555 km²/año, densidad media de rayos de 1,36 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 21,566 días/año. En relación al riesgo por incendios forestales, se trata de una zona con riesgo de incendio forestal de los tipos 2, 3, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental contiene un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo es controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas, así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental. El PVA se aplicará durante el periodo de obras, como mínimo los cinco primeros años de funcionamiento de la instalación y en la fase de desmantelamiento, según una serie de crite-



rios que se describen; si bien estará sujeto a lo determinado por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental. Realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes de vigilancia.

Fundamentos de derecho

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece en su Título I. Disposiciones generales, artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado, que será competencia de la Administración General del Estado la Autorización de las instalaciones eléctricas peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

El proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET "Ejulve"- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Íberos" a SET "Mudéjar Promotores", construcción de la subestación eléctrica transformadora "Ejulve", y subestación eléctrica transformadora "Guadalopillo", en los términos municipales de Ejulve y Aliaga (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL, queda incluido en el anexo I, Grupo 3. Industria energética, epígrafe 3.7. "Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: documentos técnicos del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, atendiendo a lo expuesto, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET "Ejulve"- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Íberos" a SET "Mudéjar Promotores", construcción de la subestación eléctrica transformadora "Ejulve", y subestación eléctrica transformadora "Guadalopillo", en los términos municipales de Ejulve y Aliaga (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET "Ejulve"- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Íberos" a SET "Mudéjar Promotores", construcción de la subestación eléctrica transformadora "Ejulve", y subestación eléctrica transformadora "Guadalopillo", en los términos municipales de Ejulve y Aliaga (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL, proyectos modificados y separatas, en el Estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. El proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400 kV triple circuito SET "Ejulve"- Apoyos 1 y 2 de línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Íberos" a SET "Mudéjar Promotores", construcción de la subestación eléctrica transformadora "Ejulve", y subestación eléctrica transformadora "Guadalopillo", en los términos municipales de Ejulve y Aliaga (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL, queda condicionado a la obtención de la evaluación ambiental favorable de alguna de las infraestructuras de generación de energía eléctrica eólica de los parques eólicos que las infraestructuras eléctricas evacúan.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

6.1. La realización de las obras requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por ocupación del dominio público hidráulico y/o sus zonas de servidumbre o de policía, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6.2. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en los montes de utilidad pública afectados, según lo establecido en la Ley de Montes de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

6.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, tal y como indican el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, y la Dirección General de Ordenación del Territorio en Aragón en sus informes. Deberá tenerse en cuenta también lo establecido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

7. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

8. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.



B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Avifauna.

1. De forma general, se instalarán en todo el trazado eléctrico aéreo proyectado y sobre los cables de tierra balizas salvapájaros tipo BAGTR con una cadencia visual de una señal cada 10 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

2. Tal y como se indica en la documentación aportada, los dispositivos salvapájaros se instalarán con una cadencia visual de 5 m en los siguientes tramos:

- Tramo medio LAAT: entre apoyos 17 al 37, coincidiendo con el área de mayor intensidad de uso del espacio por aves de mediano- gran tamaño que vuelan a altura de riesgo.

- En los apoyos: del 49 al 54 y 1A, 1B, 2A, 2B, 3A y 4A, por proximidad a nido de águila culebrera.

3. Para minimizar las afecciones sobre la avifauna, de forma previa al inicio de las obras (primeras acciones de movimientos de tierras para el acondicionamiento de accesos o para la ubicación de los apoyos) se realizarán prospecciones previas para todas las especies identificadas con riesgo de ser afectadas, principalmente águila culebrera, alimoche, águila real, águila-azor perdicera, quebrantahuesos, y alondra ricotí, y en caso positivo, se adecuarán las acciones del proyecto a sus calendarios de nidificación y épocas más sensibles.

4. El titular de las instalaciones deberá mantener los materiales aislantes y dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las líneas proyectadas, o en el entorno de las subestaciones eléctricas, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

6. El vallado perimetral de las subestaciones eléctricas transformadoras "Ejulve" y "Guadalopillo" proyectadas carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. Los vallados perimetrales respetarán en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contarán con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

Vegetación natural. Hábitats de interés comunitario.

1. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, en particular sobre los hábitats de interés comunitario que pueden verse afectados en las obras. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural sean más significativas por discurrir la instalación eléctrica por zonas sin accesos y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo el Plan de Restauración de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

2. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada.

3. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio



de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

4. Las medidas planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación de la vegetación deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones, las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de las infraestructuras eléctricas y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión o electrocución, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y mensuales en la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

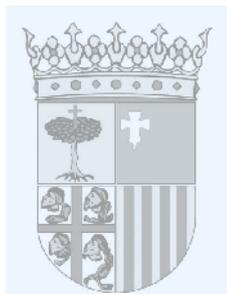
1.2. Con una frecuencia de al menos una visita cada dos meses, se procederá a la revisión de la evolución labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, así como la posible aparición de procesos erosivos.

1.3. Se comprobará también el estado de las balizas salvapájaros y materiales aislantes.

1.4. Se verificará la correcta gestión de los residuos generados.

1.5. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

2. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al



órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

3. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán también las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**